

Requerim^{to} a la A. de Valdegovia?

ATHA-DAH-EVAR-013-006-27

En este Lugar de Tuerca, a veinteyquatro de Abril del año de
mil setecientos cinquenta y ocho, yo el subscrito ^{no} D. perpetuo
del Numero de la A. Real de Valdegovia, requerido con la D. Pa-
v^{ra} antecedente, librada p^r los ^{rev} D. Real y Supremo Consejo
de Castilla, en su sala de Gobierno, su fha. en Madrid a diez
y nueve de Abril del año pasado de mil setecientos y diez y siete,
reprendada de D. Joseph de Ladrada, y Oteubia ^{no} de Samara
del D. E. y no ^{Or}, y precedida el recado atento que corresponde
se la hize valer, le ^{Or} notifique, como las diligencias puestas en su
continuacion, a Sumado. los ^{rev} D. Juan Oteubia de Valdegovia
y Thomas de Bermeo, Alcaldes, y Justicia ordinaria en este
dho. real Valle y su jurisdic^{ion} ^{Or} D. M. (que Dios guie) yente-
rados de su contenido: Dieron la obediencia, y obedecieron con
el respeto de su mayor venera^{cion} ^{Or} tomaron en sus manos, becaron,
y purieron sobre sus abarcas como a cosa de su Rey, y ^{Or} natural,
y en su execucion, y debido cumplimiento, mandaban, y mandan
re notifique a los ^{rev} D. el Lugar de Villanueva donde parece
segun relaz^{Or} hecha p^r la parte requeriente, q^e han hecho alguna to-

tuvier así en comun, como en particular, en contrab^{en} a lo man-
dado p^o una Real Provis^o y demas, que hayan hecho qual
diligencia, des^o en lib^o, a tier^o, y para^o parte, las tierras que
así hubieren levantado, inmediatamente, pena de la impues^o

en una real Provis^o, y ademas la de cinquenta ducados, apli^o
cador a la disposi^o de Hon^o y el mualto, y Real Con-
sejo de Sevilla. Asi lo respondieron sumidos de creacion

y firmaron, lo que yo el 11^{no} doy fee #

Francisco Thomas de Bermejo
Leyalazar

Huero
do per el
avillo

on
n.

En He de sugar de Villanave a ocho de Junio año
am^o setec^o Cinquenta y ocho yo el 11^{no} non figue la
R^o Provis^o anterior, y suaceptar de la dada por la R^o
Ordinaria de este dho. C^o de P^oud^o en el 11^{no} de Rep^o
en He dho. sugar, en su Persona, y le apertur^o su
efecto doy fee #

avillo